



Resolución de Secretaría General

N° 0080 –2025–JUS

Lima, 09 JUN. 2025

VISTOS, el Informe N° 070-2025-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1319-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 735-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, se constituye en el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, define como servicio, a los productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en marco de sus competencia y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público; en tanto, que servicios administrativos, a los productos intangibles que generan las entidades, entregados a otras entidades públicas, como un medio o soporte para la optimización de su gestión interna o la prestación eficiente y de calidad de los bienes y servicios que prestan;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa que el valor público debe ser entendido como el cambio que acontece en las variables sociales, el cual se crea cuando las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, establece como Objetivo Prioritario N° 4: "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas", teniendo como lineamiento 4.3 "Mejorar la comunicación estatal efectiva y accesible para las personas", el cual permita a las entidades públicas contar con canales o plataformas de difusión de información referida a sus actividades institucionales en formatos accesibles, amigables, a fin de lograr un mayor acercamiento del Estado a las personas;



E. REBAZA I.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la Norma Técnica N° 001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público, con la finalidad de mejorar la calidad de los bienes y servicios que brindan las entidades de la administración pública a fin de contribuir con la generación de valor público;

Que, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, define la naturaleza jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que esta entidad tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública y vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social;

Que, la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público N° 001-2022-PCM-SGP, en su numeral 7.1, paso 1: "Identificar y priorizar el bien o servicio", señala en su primer párrafo que la identificación de los bienes y servicios brindados por la entidad están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad. En ese sentido, es necesario su institucionalización a través de un acto resolutivo que los formalice, los visibilice y facilite su mantenimiento;



Que, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento de gestión organizacional técnico normativo que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;



E. MUGA M.

Que, en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, brinda una serie de servicios, dirigidos a las personas naturales y jurídicas, así como servicios administrativos para entidades públicas;

Que, el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisa que la Oficina de Organización y Modernización propone e implementa lineamientos de desarrollo organizacional, así como de modernización institucional que coadyuven a mejorar la gestión del Ministerio e impacten en la calidad de los servicios que se brinda a la ciudadanía;



P. R. RUIZ V.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0093-2023-JUS, de fecha 7 de setiembre de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba el "Catálogo de Servicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, en ese contexto la Oficina de Organización y Modernización presenta la propuesta de la segunda versión del "Catálogo de Servicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", elaborada en base a la información proporcionada por las unidades de organización del MINJUSDH, y en donde se compila la información de servicios y servicios administrativos que brinda la entidad;



E. REBAZA I.

Que la segunda versión del "Catálogo de Servicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", incorpora información actualizada proporcionada por las unidades de



Resolución de Secretaría General

organización del MINJUSDH, facilitando así una herramienta orientadora que promueve la transparencia institucional, mejora la comunicación con la ciudadanía y contribuye a la generación de valor público mediante una mejor comprensión, acceso y uso de los servicios ofertados;

Que, el "Catálogo de Servicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" se constituye como un documento orientador que servirá para que los ciudadanos conozcan sobre los servicios que ofrece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la unidad de organización responsable de brindar el servicio, el público al que está dirigido, la base legal que sustenta el servicio, así como el medio de contacto para acceder a dicho servicio;

Que, conforme a lo señalado, resulta necesario aprobar la propuesta de la segunda versión del "Catálogo de Servicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Con las visaciones de la Oficina de Organización y Modernización; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 011-2022-PCM/SGP de la Presidencia del Consejo de Ministros, que aprueba la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda versión del "Catálogo de Servicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0093-2023-JUS.



E. REBAZA I.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

